REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA								
FECHA	Treinta (30) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)							
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00405**	00	
DEMANDANTE	NANCY DEL SOCORRO LEAÑO PELAEZ							
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PROTECCION S.A.							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- De conformidad con lo reglado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en la demanda deberá indicarse el canal digital donde habrán de realizarse las notificaciones, a las partes y apoderado deberá acreditarse la remisión de copia de la demanda, del presente proveído y del memorial con que subsane la demanda, al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado GARY ARLEY MORENO BOLIVAR portador de la T.P. No. 240.597 del C. S. de la J.

PROYECTO: J.S.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b38c897b82b22ddc8279f440eecb2a2160534edc262c83ddacbaea9036f6b5bf
Documento generado en 10/09/2021 05:59:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.